

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Corte contra una resolución de V. E., que dejó sin efecto, á solicitud de D. Justo Fernandez Rey, dueño del establecimiento titulado *La Funeraria*, un acuerdo de la Junta municipal por el que impuso en el ejercicio económico de 1879-80 el arbitrio de 250 pesetas sobre cada tronco de ganado empleado en los coches de servicios funerarios; la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Corte contra una resolución del Gobernador de la provincia, que dejó sin efecto, á solicitud de D. Justo Fernandez Rey, dueño del establecimiento titulado *La Funeraria*, un acuerdo de la Junta municipal, por el que impuso en el ejercicio económico de 1879-80 el arbitrio de 250 pesetas sobre cada tronco de ganado empleado en los coches de servicios funerarios.

Como quiera que este expediente es fiel reproduccion del relativo al arbitrio de 500 pesetas que por igual concepto impuso la Junta en el año económico anterior, y que informado se remite á ese Ministerio con esta misma fecha, no necesita la Seccion molestar á V. E. repitiendo sus razonamientos, y opina en virtud de ellos que procede modificar la resolucion apelada en el sentido de que, confor-

me á lo mandado en los artículos 13 de la ley de presupuestos de 1877-78, 5.º de la de 1878-79 y reglas 7.ª y 8.ª del 137 de la ley municipal, no pudo imponerse á la industria en cuestion, independientemente del recargo máximo del 25 por 100 sobre la cantidad señalada á la misma en las tarifas del Tesoro, más que el 5 por 100 del propio recargo por razon de arriendo ó uso de la via pública.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1056.

Don José Maria Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Antonio Pascual y Vallverdú, vecino de Reus, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «San Lorenzo», al sitio del barranco den Bové, término municipal de la Selva y tierras de dominio público; que linda al N. con tierras de Pablo Pamies, Salvador Ferrater y José Daroca; al S. con la de Tecla Mallafré, Juan Jordá, Teresa Gatell, Juan Roig (a) Piet, Antonio Masdeu, Juan Salas y Modesto Ferré; al E. con el álveo de dicho barranco, y al O. con el camino viejo de Reus á la Selva. Desea adquirir una pertenencia, verificando la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la pared que construyó la Empresa del ferro-carril de Reus á Montblanch para dar salto á las aguas del barranco den Bové, que pasan por debajo de la via, desde el centro de dicha pared, aguas arriba por el centro del barranco y 626 metros de distancia, se colocará una estaca, que será el principio de la designacion; desde este punto y con un rumbo de 10º dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 84 metros se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, rumbo de 3º dentro del cuadrante N. E. y á una

distancia de 30 metros se colocará la 3.ª estaca; desde este punto, y con un rumbo de 6º dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 47 metros se colocará la 4.ª estaca; desde este punto y con un rumbo de 12º 15' dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 160 metros, se colocará la 5.ª estaca; desde este punto y con un rumbo de 20º dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 140 metros se colocará la 6.ª estaca, extremo de la pertenencia que será en el centro del barranco al encontrarse con el camino viejo de Reus á la Selva. En cada estaca se trazarán perpendiculares de 5 metros de longitud cada lado y uniendo sus extremos quedará cerrado el perímetro, cuya superficie es de 4.610 metros cuadrados.

Admitida por mi decreto de 8 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado, entre otras cosas, se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias contados desde esta fecha.

Tarragona 19 de Mayo de 1880.—José Maria Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1057.

Don Pedro Grau Folqué, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Uldecona.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos y cereales para el próximo año económico de 1880-81, tendrá lugar la subasta para el arriendo parcial de cada uno de los nueve ramos por separado de dicho impuesto, el dia 23 del actual mes, de once á doce de su mañana, en los bajos de la sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Uldecona 18 de Mayo de 1880.—Pedro Grau.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de ROQUETAS durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.*

Dia 5 de Enero. Ordinaria.—Acordó el Ayuntamiento, en vista de dos solicitudes presentadas por los vecinos D. Miguel Homs y José Llambrich, darles de baja del padron de vecinos de esta ciudad, por trasladar su domicilio el primero á la ciudad de Tortosa y el segundo á la villa de Amposta; tambien se acordó en vista de un oficio del M.ltre. Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, devolver á don José Mirapeix y Ricomá la cantidad que en concepto de depósito responsable depositó en la fecha que se remató á su favor el aprovechamiento de pinos del monte municipal de esta ciudad y sitios denominados Cova de Avellanes, Martin y Campasos, autorizado en el plan forestal del año próximo pasado por haberse verificado el reconocimiento final y hecho entrega de dicho monte á la Comision de este Ayuntamiento en presencia del Capataz de cultivos de la comarca; y finalmente, se acordó estender los correspondientes libramientos sobre las cuentas presentadas por D. Tomás Roselló sobre la recomposicion de faroles y demás objetos necesarios al alumbrado público, y por D. Antonio Solé, herrero, de los picos, palas, azadas y demás objetos necesarios para la recomposicion de los caminos de este término municipal.

Dia 12.—Nombróse barrenador para la recomposicion de los caminos de este término municipal, al vecino de esta ciudad Francisco Piñol, con el sueldo diario de dos pesetas, siempre y cuando se utilicen sus servicios.

Dia 19.—Se acordó se estendiera el correspondiente libramiento á favor de D. Ramon Andreu, en vista de una cuenta por él presentada del importe del trabajo y material empleado en la plantacion de algunos faroles en las calles de esta ciudad; acordóse en vista de una solicitud presentada por D. Manuel Garcia, Maestro Regente de la escuela de párvulos de esta poblacion, en la que expone que habiendo hecho comparecer el Ayuntamiento y Junta local á los profesores de esta ciudad en virtud de una circular de la M.ltre. Junta provincial de instruccion pública de la provincia de Tarragona

gona, de 8 de Marzo del pasado año, para convenir el medio de regularizar el percibo de las retribuciones, manifestó éste, en dicha reunion, que se hallaba dispuesto á sacrificar una pequeña cantidad del tipo de la 4.<sup>a</sup> parte, lo que no sucedió con los demás comparecientes que aun no se han dignado contestar, el Ayuntamiento acordó que se abone á D. Manuel García, por todo el tiempo que ha desempeñado dicho destino, la cantidad de 359 pesetas ó sea la 4.<sup>a</sup> parte de su sueldo, deduciendo la cantidad de 35 pesetas; y en vista de que D. Manuel García tenia que ausentarse de esta para desempeñar la escuela en propiedad de Seo de Urgel, acordó el Ayuntamiento nombrar para desempeñar interinamente la de este pueblo, á la señora del referido Sr. García, ordenando pasar el correspondiente nombramiento y dar conocimiento de ello á la Ilre. Junta provincial.

Día 26.—En vista de una factura presentada por D. José Antonio Nello de los impresos facilitados á este Ayuntamiento desde el mes de Julio hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, acordó que se le estienda el correspondiente libramiento del importe total á que asciende el valor de dichos impresos; y últimamente, en vista de una interpelacion presentada por el Capataz de cultivos de la comarca sobre qué destino desea dar á los productos de 52 barrones y dos cruas de melis, depositados en esta Alcaldía y detenidos á Sebastian Castelló por corta fraudulenta, acordó el Ayuntamiento destinar los barrones para sillas de la Casa Capitular y los dos cruas para el edificio que debe construirse destinado á la venta de pescado y matadero público.

Día 2 de Febrero.—En este no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haber acudido mayoría de Concejales.

Día 9.—Acordando en vista de una solicitud del vecino de esta ciudad Salvador Cid y Plá, concederle permiso para levantar un piso en la casa que posee de su propiedad en la calle de San Roque; acordóse asimismo, despues de enterada la Municipalidad de la deuda que tiene con la Hacienda, que para estinguir este débito que á medida que vayan ingresando cantidades en las arcas municipales se vayan satisfaciendo hasta cubrir el total déficit que en la misma se acredita; últimamente se acordó elevar en forma ante el Gobierno de S. M. el expediente justificativo para que pueda disfrutar esta poblacion de los beneficios que concede la Real orden de 18 de Noviembre último á las poblaciones que á causa de inundaciones han sufrido grandes pérdidas, como esta que en el mes de Diciembre último fué inundada su huerta por dos veces.

Día 16.—Se acordó que José Galio y Nofre, en vista de haber acreditado que es vecino del pueblo de Perelló, sea eliminada la cantidad que en el reparto de esta ciudad figura en concepto de carros; tambien se acordó no haber lugar á una solicitud presentada por el vecino de ésta Juan Espuny, al objeto de que se elimine del reparto municipal la partida con que figura, por ser estempórea dicha reclamacion; y por fin se acordó que para llevar á cabo la realizacion de la obra que debe servir para escuelas públicas de esta ciudad, todos aquellos que vienen obligados á la prestacion personal y quieran redimirse en metálico, satisfarán por cada turno de peon una peseta, por cada carro mayor 3 pesetas y por cada carro menor una peseta 50 céntimos.

Día 22.—Se acordó en vista de dos solicitudes presentadas por los vecinos

de esta ciudad Francisco Codorniu y Joaquin, darles de baja del padron de vecinos por trasladar su domicilio el primero á la villa de Amposta y el segundo á la ciudad de Tortosa; y últimamente se acordó eliminar del reparto actual las cantidades con que figuran en el mismo Vicente Romeu, Francisco Blanch y Juan Montserrat, por haberlo reclamado estos en justicia, probando que no poseen ninguna clase de riqueza.

Día 1.<sup>o</sup> de Marzo.—Se acordó en vista de la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 275, formar el estado demostrativo que previene la reglas 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la disposicion 5.<sup>a</sup> de dicha circular, para el aprovechamiento forestal del presente año.

Día 8.—Se autorizó á Juan Fábregues por reclamarlo en forma para modificar la fachada de la casa de su propiedad que posee en esta ciudad y calle de San Antonio.

Día 15.—Acordóse la baja del padron de vecinos de esta ciudad á Pedro Porres, por trasladar su residencia á la de Tortosa; se vota para pago de los gastos de Letrado defensor de este Municipio, que se pague de la partida de imprevistos del actual año económico, y años anteriores que no se hayan estinguido pasen á servir para hacer pago de los gastos que acaso puedan ocurrir sobre el particular, y si acaso son insuficientes, queden acordados desde ahora para este objeto las partidas de los presupuestos actual y anteriores que no hayan tenido aplicacion.

Día 22.—Se acordó dar de baja del padron de vecinos de este pueblo á Trinidad Jimenez; por trasladar su domicilio á la villa de Gracia; nombróse una Comision compuesta de los Sres. Concejales Sr. Alegret, D. Joaquin Hierro, D. Manuel Barberá, D. Vicente Sancho y D. Juan Lleixá, para que forme un estudio respecto de la circular de 25 de Marzo de 1878, que amplía la de la Administracion económica de la provincia, Seccion de impuestos, negociadode consumos, y así mismo para formar estudios para cuando sea llamada la Junta de asociados y poder acordar con la mayor claridad y precision los procedimientos que deben seguirse más ventajosos para este vecindario y cubrir con los mismos tanto á la Hacienda pública como el duplo de la cantidad que este Ayuntamiento satisface á la misma segun así viene consignado en el presupuesto de ingresos los impuestos anteriormente relacionados.

Día 30.—Se acordó trasladar copia del fallo que ha tenido la solicitud que dirigieron al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia los vecinos de Tortosa D. José Mirapeix, D. José Homedes y D. Angel Nicolau, comerciantes de madera, sobre el impuesto de 25 céntimos de peseta por cada carga de madera que extraida de los montes utiliza los caminos y sitio depósito de maderas de este término municipal, y en consecuencia, pasarles adjunta relacion del número de cargas extraidas y el importe de las mismas, concediéndoles tres dias de plazo para realizar el pago en la recaudacion de los arbitrios municipales de esta ciudad.

Roquetas 30 de Abril de 1880.—El Alcalde Presidente, Francisco Fonollosa.—P. A. D. A. C., Salvador Jardí, Secretario.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VANDELLÓS durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Día 4 de Enero.—Se acordó aprobar las bajas de los industriales Jaime Castellví Rovira, José Gil Paladié y

Enrique Amo Gallart, correspondientes al primer semestre del año económico actual.

Igualmente se acordó que el Secretario pasase á la capital de provincia con el objeto de gestionar varios asuntos importantes para el Municipio.

Día 11.—Se acordó dar de alta en el ejercicio de sus industrias y de acuerdo con los interesados, á los vecinos José Jardí Margalef, Agustin Jardí Vernet, Julian Miralles Vidiella y Juan Parés Bargalló, á fin de cubrir en ellas las bajas aprobadas en sesion del dia 4 del actual, ó sea en la sesion anterior.

Día 16. Extraordinaria.—Se dió cuenta de una comunicacion del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que previene que el Ayuntamiento acuerde los medios de combatir la enfermedad de la viruela que se ha presentado en la aldea de Hospitalet, de este término municipal. Enterados los Sres. reunidos de la mencionada circular, acuerdan darle el debido cumplimiento, tomando al efecto todas las medidas que se creen mas convenientes sobre el particular, bajo la direccion de un facultativo de esta localidad, con el objeto de evitar el contacto de los sanos con los enfermos atacados por dicha enfermedad, procediendo desde luego á la vacunacion y revacunacion de cuantos niños y adultos se crea por conveniente.

Día 18.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletín oficial* del dia 10 de los corrientes, y en su consecuencia acuerdan darle el debido cumplimiento.

Igualmente se acuerda aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el trimestre anterior.

Día 25.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del M. Ilre. Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, y en su consecuencia, se acuerda darle el debido cumplimiento.

Día 1.<sup>o</sup> de Febrero.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asunto de que tratar.

Día 8.—Se dió cuenta del resultado que ha ofrecido la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones que están á cargo del Ayuntamiento. Enterados los Sres. reunidos de cuanto se deja expuesto, acuerdan que el Secretario pase á Tarragona con el objeto de ingresar en Tesorería los cupos señalados á este pueblo por los conceptos de consumos y sal.

Día 15.—Se acordó autorizar á don Juan Mendez Vigo, vecino de la capital, para que en nombre y representacion del Ayuntamiento retire de la Excm. Diputacion provincial el libro correspondiente á este pueblo para la lectura del mismo en las conferencias agrícolas que han de celebrarse segun está prevenido.

Día 22.—Se acuerda aprobar el proyecto del presupuesto municipal de gastos é ingresos, y exponerlo al público por espacio de quince dias, y pasados los cuales proceder desde luego á la formacion del mismo y despues de confeccionado pasarlo á discusion de la Junta para su exámen y aprobacion.

Día 29.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, núm. 275, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 25 de los corrientes, y de conformidad á todo cuanto dispone la regla 2.<sup>a</sup>, párrafos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>, acuerdan darle el debido cumplimiento en todas sus partes.

Día 7 de Marzo.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de

la Real orden de fecha 17 del próximo pasado Febrero inserta en el *Boletín oficial*, núm. 48, en la que se prorroga el plazo para la adquisicion de las cédulas personales de todos los cabezas de familia que vienen obligados á proveerse de ellas, en su consecuencia, acuerdan darle la mayor publicidad para conocimiento de todos los vecinos de esta localidad.

Igualmente se acordó nombrar á D. Ramon Roca Macany, profesor de Instruccion pública para dar lectura del libro obtenido de la Excm. Diputacion provincial para las conferencias agrícolas.

Día 14.—Se acordó aprobar el presupuesto municipal formado para el año económico de 1880 á 81, y remitirlo á la Superioridad en la forma prevenida en el art. 150 de la vigente ley municipal.

Día 21.—Se dió cuenta de las notas presentadas por algunos vecinos de esta localidad en peticion de utilizar aprovechamientos en los montes comunes de este pueblo á consecuencia de la publicidad del acuerdo tomado en sesion del dia 29 del próximo pasado Febrero.

Día 28.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asunto de que tratar.

El presente extracto ha sido aprobado en sesion del dia 11 de los corrientes.

Vandellós 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Gil.—P. A. D. M. A., Andrés Escoda, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1058.

Don Luis Gonzaga Moy, Licenciado en ambos Derechos, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Igualada. Certifico: Que en las diligencias sobre cumplimiento de la Real ejecutoria proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, en causa seguida contra Agustin Cuñé y Ferré, obra la siguiente

Requisitoria:—«Don Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia de Igualada.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustin Cuñé y Ferré, natural de Viver de Segarra, de diez y nueve años de edad, soltero, arriero, vecino que fué de Piera, y que se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este llamamiento, se presente en las Cárceles nacionales de este partido á fin de cumplir la condena de dos meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta por la Superioridad en la causa contra el mismo seguida por desobediencia á un agente de la autoridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.—Y encargo á las autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policia judicial, que procedan á su busca y captura remitiéndole á este Juzgado, en lo cual se interesa la administracion de justicia.—Dado en Igualada á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Ldo. Luis Gonzaga Moy.»

Y para que conste y tenga efecto la publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia, lo firma en Igualada á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—F. Juez de primera instancia, Orellana.—Ldo. Luis G. Moy.